

ÉTICA Y CONDUCTA

CÓDIGO

Versión No. 6
23 de Septiembre de 2022

Índice

Introducción 4

Objetivos 4

Capítulo I: Generalidades 4
1.1 Alcance 4
1.2 Conceptos Básicos 5
1.3 Responsabilidad 5
1.4 Difusión 6
1.5 Revisión y Actualización 6
1.6 Aprobación 6

Capítulo II: Valores y Principios 6
2.1 Valores Corporativos 6
2.1.1 Solidaridad 6
2.1.2 Integridad 7
2.1.3 Gratitud 7
2.1.4 Equidad 7

2.2 Principios 7
2.2.1 Principios Generales 7
2.2.2 Principios de Acatamiento a las Disposiciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias 8
2.2.3 Principio de Reserva y Confidencialidad 8
2.2.4 Principios de Colaboración con las Autoridades 8
2.2.5 Principios de Diligencia 8
2.2.6 Principio de Equidad 9

Capítulo III: Parámetros de Conducta 9
3.1 Conducta de los Miembros de la Cooperativa 9
3.1.1 Cumplimiento de Políticas 9
3.1.2 Reporte de Operaciones Irregulares 9
3.1.3 Uso de Activos 9
3.1.4 Sistema Integrado de Administración de Riesgos - SIAR 9
3.1.4.1 Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo 10
3.1.4.2 Riesgo Operativo 10
3.1.4.3 Riesgo de Liquidez 10
3.1.4.4 Riesgo de Crédito 12
3.1.4.5 Riesgo de Mercado 12
3.2 Parámetros de Rectitud 12
3.3 Actuaciones Prohibidas 14

Capítulo IV: Política Antifraude y Corrupción 17
4.1 Conductas que Constituyen Fraude 17
4.1.1 Malversación de Activos 17

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

4.1.2 Fraude Contable 18
4.2 Conductas que Constituyen Corrupción 18
4.3 Reportes, Denuncias o Consultas 18
4.4 Investigación y Seguimiento 19

Capítulo V: Conflicto de Interés 20
5.1 Definición de Conflicto de Interés 20
5.2 Situaciones Generadoras de Conflicto de Interés 20
5.2.1 Para la Junta de Vigilancia 20
5.2.2 Para el Consejo de Administración 21
5.2.3 Para el Representante Legal y Suplente 21
5.2.3 Para el Revisor Fiscal 22
5.2.4 Para el Oficial de Cumplimiento 22
5.2.5 Para los Colaboradores 22
5.3 Resolución de Conflicto de Interés 23
5.4 Monitoreo y Periodicidad 24

Capítulo VI: Cumplimiento de Código de Ética y Consulta 25

Capítulo VII: Régimen Sancionatorio 25

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

Introducción

La ética es el correcto cumplimiento del deber, en función del bienestar de la comunidad a la cual se pertenece, a través de normas de conducta. Se refiere al comportamiento moral del individuo, a las facultades del espíritu para hacer el bien y evitar el mal.

El Consejo de Administración, ha considerado de gran importancia la definición y adopción del Código de Ética y Conducta, de manera que rija la coexistencia de sus colaboradores al interior de la entidad y en su acción con el entorno, toda vez que su ejercicio no está relacionado únicamente con la eficacia y eficiencia de las funciones que les han sido encomendadas, sino que las actividades que se lleven a cabo deben estar enmarcadas por un excelente comportamiento, altos estándares de calidad, transparencia y legalidad.

El presente código, reglamenta el comportamiento de los miembros que integran los órganos de administración y control, del Oficial de Cumplimiento, los colaboradores y contratistas de la Cooperativa, en relación con las funciones que deben desarrollar con ocasión de sus cargos, incluyendo dentro de éstas las referidas a los Sistemas de Administración de Riesgos; además, señala las fronteras de la actuación que permiten establecer si determinada conducta ha transgredido este código y sus posibles consecuencias.

Objetivos

- Determinar los valores y principios que guían el comportamiento de los órganos de administración y control, colaboradores y contratistas de COOPETRABAN.
- Establecer las prácticas prohibidas al interior de la organización y el respectivo régimen sancionatorio por incumplir lo consignado en este código.
- Definir el concepto de conflicto de interés, con el fin de garantizar que todas las decisiones tomadas en la organización se den bajo parámetros de objetividad y transparencia.

Capítulo I: Generalidades

1.1 Alcance

En el presente código se consolidan los principios éticos que rigen el comportamiento de todos los colaboradores de COOPETRABAN, con el propósito de que estos primen sobre el logro de metas comerciales o intereses personales y al mismo tiempo, dando prioridad al interés general sobre el interés particular.

Por lo anterior, se especifican los criterios esenciales de las acciones permitidas y prohibidas, y lo concerniente con la resolución de conflictos de interés que se presenten en el desarrollo de

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

las actividades, a partir de los cuales se pueden establecer las transgresiones al Código de Ética y Conducta y sus respectivas consecuencias.

1.2 Conceptos Básicos

Con el fin de dar claridad a la terminología utilizada en el presente código, se describen a continuación las definiciones básicas utilizadas de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: Es el conjunto de etapas y elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de información y capacitación, mediante los cuales la Cooperativa identifica, mide, controla y monitorea el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Asociado: Se consideran asociados de la Cooperativa aquellas personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro con las que se establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de algún servicio propio de su actividad

Conflicto de interés: Toda situación o evento en que los intereses personales, de Directivos, colaboradores, o de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los de la Cooperativa, interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen en ella, o los lleven o puedan llevar a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades.

Fraude: Actos que de forma intencional buscan defraudar o apropiarse indebidamente de activos de la Cooperativa o incumplir normas o leyes.

Corrupción: Uso indebido de atribuciones, recursos o información, con el objeto de obtener provecho económico o de otro tipo para sí mismo o para terceros.

1.3 Responsabilidad

La integridad y juicio de los colaboradores de COOPETRABAN representa un aspecto fundamental en la aplicación del presente código, el cual ha sido aprobado por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de lo anterior, los colaboradores deben cumplir con las reglas y normas establecidas en este código.

En caso de dudas en la interpretación de lo aquí establecido, se debe consultar al Oficial de Cumplimiento, quien tiene la responsabilidad de resolverlas.

1.4 Difusión

El Código de Ética y Conducta está disponible en la IntraNos de la Cooperativa, se da a conocer a los colaboradores y adicionalmente se genera el material necesario para que estos contenidos sean presentados en el proceso de inducción de nuevos colaboradores.

1.5 Revisión y Actualización

El Código de Ética y Conducta es un documento dinámico, que es actualizado y adaptado de conformidad con las necesidades de COOPETRABAN, y de acuerdo a las disposiciones legales.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento mantener actualizado el presente código, una vez las modificaciones hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración deberán socializarse con todos los colaboradores.

1.6 Aprobación

De acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria, le corresponde al Consejo de Administración la aprobación expresa del Código de Ética y Conducta adoptado por la Cooperativa, por lo tanto, y considerando que el presente código contiene todos los lineamientos frente al actuar de los órganos de administración y control, los colaboradores y terceros, vinculados directa e indirectamente, será responsabilidad del mencionado organismo, aprobarlo, así como sus actualizaciones periódicas.

Capítulo II: Valores y Principios

La Cooperativa, en todos sus actos obrará conforme a los principios éticos y a las normas legales vigentes.

La ética se hace realidad en el comportamiento de los Directivos, Administradores, colaboradores y contratistas de la Cooperativa, al desempeñar su labor con base en unos principios esenciales que deben caracterizar la gestión que realizan, de manera que los identifique una conducta incorruptible, al aplicar los valores, principios, políticas, normas y procedimientos en el ejercicio de las labores encomendadas.

2.1 Valores Corporativos

2.1.1 Solidaridad

Es la generosa contribución de la Cooperativa a las expectativas e ilusiones de nuestros asociados, colaboradores, familias y comunidad, así como las acciones para divulgar un valor que es fundamental para el crecimiento integral del ser humano.

2.1.2 Integridad

Como seres humanos íntegros, actuamos con coherencia, teniendo como pilares la honestidad, el respeto, la responsabilidad y la lealtad, buscando construir relaciones de confianza y mutuo beneficio.

2.1.3 Gratitud

Agradecemos y reconocemos la existencia de un Ser Superior que nos guía, protege y bendice. Expresamos perenne gratitud a nuestros fundadores, a los asociados, a los colaboradores y a la familia como eje central de la sociedad.

2.1.4 Equidad

Retribuir a los asociados teniendo en cuenta su compromiso y corresponsabilidad con la Cooperativa, considerando siempre que nuestro interés superior es el bienestar para todos.

2.2 Principios

Los principios definidos por COOPETRABAN forman parte de nuestra Cultura Organizacional y son una guía para orientar el comportamiento de los directivos y colaboradores de la organización, alineándose con la Misión, Visión y Planeación Estratégica definida por la Cooperativa.

En nuestro caso, como personas que conformamos el sector cooperativo, nos corresponde seguir como pautas de comportamiento, aquellas que permitan la coexistencia armónica de una sociedad fundamentada en valores, por lo tanto, la escala de valores de cada persona que hace parte de la Cooperativa debe estar en armonía con la de ésta, la cual se fundamenta en el acatamiento de su propia normatividad y en el cumplimiento de las leyes.

2.2.1 Principios Generales

Considerando nuestro campo de acción laboral, nuestros principios fundamentales son los siguientes:

- Consideramos el crecimiento espiritual como el motor del desarrollo ético, social, económico y personal.
- Cultivamos el sentido de responsabilidad para ejercer autocontrol en nuestras actuaciones.
- El asociado es nuestra razón de ser, por lo cual le brindamos una atención excelente, con respeto y vocación de servicio.
- Construimos con los asociados y la comunidad relaciones de confianza mutua basadas en la honestidad, rectitud y transparencia.
- Estimulamos el trabajo en equipo como elemento fundamental para alcanzar los

objetivos institucionales y personales.
- Administramos los recursos de la Cooperativa con austeridad y eficiencia para garantizar el crecimiento institucional y el bienestar de nuestros colaboradores.
- Sostenemos relaciones laborales caracterizadas por el respeto a la dignidad de cada persona.
- Acatamos los principios y normas que rigen la economía solidaria, las leyes colombianas, el cuerpo estatutario y las disposiciones de las entidades que nos regulan.

2.2.2 Principios de Acatamiento a las Disposiciones Legales Estatutarias y Reglamentarias

El ejercicio de las funciones que le corresponden a las instancias directivas, administrativas y de gestión de la Cooperativa, se deberá ceñir estrictamente a las disposiciones legales, y a las reglamentaciones expedidas por las autoridades monetarias y a todas las disposiciones emanadas de los estamentos que vigilan y regulan el sector cooperativo. Igualmente, se deberán acatar los estatutos, disposiciones reglamentarias y políticas emitidas por las diferentes instancias de la Cooperativa, de acuerdo con su competencia.

2.2.3 Principio de Reserva y Confidencialidad

Los Consejeros, Administradores, colaboradores y terceros, vinculados directa e indirectamente con la Cooperativa, deben abstenerse de revelar, salvo las excepciones legales, aquella información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento de la entidad, los asociados y/o usuarios, en razón de sus funciones.

Esta disposición se observará sin perjuicio de las normas expedidas en relación con el levantamiento de la Reserva Bancaria y de manera particular de las disposiciones dictadas en relación con la prevención y sanción de actividades delictivas.

2.2.4 Principio de Colaboración con las Autoridades

Compete a todas las instancias de la Cooperativa colaborar con el buen funcionamiento de la administración de la justicia, incluyendo los delitos relacionados con el SARLAFT, por medio de la respuesta oportuna, precisa y clara a los requerimientos solicitados por las autoridades competentes (entes gubernamentales, judiciales y de policía); previa autorización del Representante Legal (o sus suplentes).

2.2.5 Principio de Diligencia

Los Consejeros, Administradores y colaboradores, deben ejercer sus funciones de manera eficaz y oportuna, buscando cumplir adecuadamente los propósitos de la Cooperativa, atendiendo oportunamente las necesidades y expectativas de los asociados, los usuarios y la comunidad.

2.2.6 Principio de Equidad

Los destinatarios del presente código, establecerán y ejercerán un tratamiento objetivo e imparcial a los asociados durante la vinculación y la prestación del servicio, sin considerar beneficios personales o de terceros, evitando tratamientos injustificadamente diferenciales.

Capítulo III: Parámetros de Conducta

3.1 Conducta de los Miembros de COOPETRABAN

3.1.1 Cumplimiento de Políticas

Este código se complementa con otros códigos, reglamentos, manuales y políticas específicos, tales como: Código de Gobierno Corporativo, Reglamento Interno de Trabajo, Manuales de Sistemas de Administración de Riesgos, Políticas de Seguridad de la Información, y todos los demás manuales, circulares o instructivos que adopte la Cooperativa, cuyo cumplimiento es igualmente obligatorio. Es función de cada uno de los miembros de la Cooperativa cumplir éste código, consultar y mantenerse actualizado en las normas internas vigentes.

3.1.2 Reporte de Operaciones Irregulares

Es obligación de todos los colaboradores reportar a los Órganos de Control de la Cooperativa (Control Interno, Gestión Financiera y Riesgos, Oficial de Cumplimiento) según sea el caso, todas aquellas operaciones detectadas como irregulares y que a su juicio ameriten ser investigadas.

3.1.3 Uso de Activos

Los activos de la Cooperativa son para uso exclusivo de ésta y deben cumplir con el objetivo para el cual fueron adquiridos. Es deber de los directivos y colaboradores proteger y utilizar los bienes de COOPETRABAN en forma adecuada y nunca para beneficio personal o de cualquier persona ajena a la organización. Todo colaborador debe responder por los valores, documentos, equipos, claves y elementos de trabajo que le sean asignados, manejen o estén a su cargo en razón de sus funciones.

Ni colaboradores ni terceros están autorizados para retirar activos de la Cooperativa sin legalizar antes esta situación.

3.1.4 Sistema Integrado de Administración de Riesgos – SIAR

Los Consejeros, Administradores y colaboradores de la Cooperativa deben contribuir activamente al fortalecimiento de todos los Sistemas de Administración de Riesgos (SARLAFT,

SARO, SARL, SARC y SARM) con el fin de crear una cultura uniforme en administración de riesgos y de ésta forma adoptar decisiones oportunas para la mitigación de los mismos.

3.1.4.1 Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Dentro del desarrollo de sus actividades de ahorro y crédito, la Cooperativa se puede ver expuesta al riesgo de ser utilizada como vehículo facilitador de operaciones ilícitas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, por lo cual es necesario que éstos riesgos sean administrados y controlados adecuadamente con el propósito de proteger la estabilidad, el buen nombre y la permanencia de COOPETRABAN en el mercado.

Por lo tanto la Cooperativa maneja las operaciones de los asociados con claridad y transparencia y adopta las medidas de control necesarias para evitar que dineros provenientes de cualquier tipo de actividad ilícita ingresen a la Cooperativa. En consecuencia, se adoptan todos los mecanismos y políticas de conducta apropiados para evitar que en la realización de sus operaciones y negocios sea utilizada como instrumento de tales actividades.

En tal sentido, sus directivos, colaboradores y personas que directa o indirectamente presten sus servicios, deberán tener una conducta excepcionalmente diligente para controlar y mitigar este riesgo. Es por ello que debemos observar las reglas de conducta respecto de los mecanismos de prevención de actividades delictivas, contenidas en la normatividad interna, las cuales serán de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

Los destinatarios del presente código deberán reportar a la instancia competente toda operación que se considere como inusual, a la luz de las normas vigentes.

3.1.4.2 Riesgo Operativo

La Cooperativa en el desarrollo de su actividad económica puede verse expuesta a la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas, ausencias o inadecuaciones en los procesos, el recurso humano, la tecnología, la infraestructura física o por la ocurrencia de acontecimientos externos, por lo cual es obligación de toda la organización actuar con compromiso y responsabilidad en la gestión de los riesgos operativos que se presenten en el cumplimiento de las funciones encomendadas, por lo tanto es de suprema importancia que todos los colaboradores realicen el reporte de los eventos de riesgo operativo al área de riesgos y así mismo, contribuyan con el plan de continuidad del negocio.

El cumplimiento estricto de las normas internas y externas relacionadas con la administración de éste riesgo es fundamental en todos los miembros de la Cooperativa.

3.1.4.3 Riesgo de Liquidez

Es responsabilidad de todos los empleados de COOPETRABAN velar por el correcto y eficaz funcionamiento del SARL, acatando todos los términos del presente código y los siguientes lineamientos:

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

- Las actuaciones de todos los colaboradores de la Cooperativa encargados de administrar y ejecutar las diferentes inversiones deben estar enmarcadas dentro de los principios de independencia, transparencia, liquidez, rentabilidad y seguridad.

- Los colaboradores asignados al Área de Riesgos son independientes a nivel funcional de las áreas encargadas de negociación, procesamiento de datos y ejecución de las operaciones de COOPETRABAN.

- Todas las operaciones de negociación deben ser registradas en la plataforma tecnológica disponible para ello, ya que deben quedar explícitamente registradas y soportadas, asegurando así que las instrucciones recibidas o las condiciones pactadas, sean claras y ajustadas en todo momento a los lineamientos expuestos en el presente código.

- Están a disposición de las diferentes instancias que lo requieran, tanto internos como externos, los resultados que en determinado momento, se obtengan en la medición de los riesgos de la Cooperativa.

- Todos los colaboradores están obligados a cumplir con las políticas establecidas en materia de manejo y comunicación de información privilegiada, confidencial y conflictos de interés.

- Como principio general, todos los colaboradores de la Cooperativa están obligados a cumplir con las normas legales y disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás entes de control.

- Cualquier empleado que facilite por hecho u omisión operaciones con partes relacionadas que afecten la estabilidad de liquidez de la Cooperativa, estará sujeto a las sanciones disciplinarias contempladas en el presente código.

3.1.4.4 Riesgo de Crédito

Con el fin de mitigar el riesgo al cual se ve expuesta la Cooperativa en el desarrollo de su proceso de crédito respecto a la posibilidad de incurrir en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales, por parte de sus deudores o contraparte, la organización a través de los órganos de dirección, administración y control adopta políticas y mecanismos especiales para la adecuada administración del riesgo de crédito, no sólo desde la perspectiva de su cubrimiento a través de un sistema de deterioro, sino también a través de la administración del proceso de otorgamiento de créditos y permanente seguimiento de estos.
Es responsabilidad de los Consejeros, Directivos y colaboradores velar por el cuidado de la cartera, siendo este el activo más representativo de COOPETRABAN, por lo tanto su actuación debe ser de honestidad, sentido común, criterio sensato y juicio ponderado, teniendo presente que en una colocación de recursos prevalecerá primero la calidad de la operación de crédito antes que aprovechar una oportunidad de negocio.

El conocimiento del Reglamento de Crédito, de las políticas, de los procedimientos, manuales y demás normatividad vigente es indispensable, puesto que el desconocimiento de los mismos incrementa el riesgo de recuperación de los recursos colocados.

3.1.4.5 Riesgo de Mercado

Es responsabilidad de los Consejeros, Directivos y colaboradores contribuir en la mitigación del riesgo de incurrir en pérdidas asociadas a la disminución del valor del portafolio de tesorería de la Cooperativa, para ello es importante acatar y dar cumplimiento a las normas legales, políticas, límites, niveles de exposición al riesgo de mercado y los lineamientos que se citan a continuación:

- Los principios bajo los cuales se deben regir los colaboradores para el adecuado y efectivo funcionamiento del SARM son la independencia, transparencia, seguridad y rentabilidad.

- COOPETRABAN para conformar su portafolio de inversión, sólo puede invertir en entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, Superintendencia Financiera de Colombia o por otros entes estatales, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y también podrá invertir en bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido en las normas legales.

- Los colaboradores asignados al Área de Riesgos son independientes a nivel funcional de las áreas encargadas del cumplimiento, registro de las operaciones de tesorería y autorización final de las mismas.

- Previo a negociar una operación de tesorería, siempre se debe realizar la identificación de los riesgos de mercado a los cuales se ve expuesta la Cooperativa.

- Todas las operaciones de tesorería deben quedar registradas, permitiendo así tener a disposición la información y constancia de las condiciones y términos de la negociación realizada.

- Todos los colaboradores están obligados a cumplir con las políticas establecidas en materia de manejo y comunicación de información privilegiada, confidencial y conflictos de interés.

- En caso de que la Cooperativa requiera sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de mercado o cualquier excepción de las reglas, se debe poner a consideración del Consejo de Administración, quienes serán los responsables de indicar las actuaciones a adoptar.

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

3.2 Parámetros de Rectitud

Con el propósito de cumplir cabalmente nuestra misión, especificamos algunas normas éticas de comportamiento y decoro que permanentemente se deben acatar:

- La información a los asociados debe ser clara, veraz, completa y entendible para no generar falsas expectativas.
- Por ningún motivo, un asociado deberá firmar documentos en blanco, los comprobantes requeridos para sus trámites en la Cooperativa deben diligenciarse antes de ser firmados por el asociado. (El único documento que se firma en blanco es el pagaré).
- Siempre que un asociado ingrese dinero a la Cooperativa, deberá recibir copia del comprobante debidamente sellado y firmado por el colaborador que realiza la transacción.
- Se debe realizar un estricto seguimiento sobre la numeración de los comprobantes de ingreso y egreso.
- Constantemente se debe verificar que las firmas registradas de las empresas inscritas correspondan a las que se consignan en los documentos soporte.
- Cuando un asociado realice una transacción en la Cooperativa, deberá presentar su documento de identidad.
- Los colaboradores deben respetar los rangos de la numeración asignada en la libreta de ahorros de los asociados que aun administran sus depósitos con el citado documento.
- Todos los dineros que ingresen a la Cooperativa deben entrar inmediatamente a la tesorería.
- Los colaboradores deben abstenerse de recibir de los asociados dineros con destino a la Cooperativa fuera de las instalaciones de ésta.
- Todas las transacciones deben registrarse en el mismo día que se realicen y deben imputarse en forma cronológica: el movimiento se debe cuadrar y revisar diario y no al terminar la semana.
- Los activos de la Cooperativa se utilizarán solo para fines relacionados con la actividad de la institución y en ningún momento podrán ser usufructuados por terceros.
- Ningún empleado está autorizado para ingresar a las oficinas de la Cooperativa en horas no laborables. De presentarse alguna situación especial, deberá solicitarse previamente autorización del Representante Legal (o sus suplentes).
- Los dineros de la Cooperativa son propiedad de ésta y por lo tanto ninguna persona está autorizada para disponer de ellos para fines personales.
- Los empleados deben expresar siempre con sinceridad y objetividad los aspectos o decisiones que consideren afectan su situación laboral, su rendimiento o su bienestar; ésta es la única manera de conocer la situación, con el fin de tomar los correctivos necesarios para mejorarla.
- Los empleados debemos cancelar oportunamente los compromisos que por cualquier servicio o situación administrativa se adquieran con la Cooperativa.
- Para los traslados entre cuentas de ahorros de asociados, debe existir autorización mediante la firma de los involucrados en los comprobantes respectivos.

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

- Las transacciones de los Auxiliares de Tesorería, de Ahorro y Crédito, de los Gerentes de Agencias, serán necesariamente ejecutadas por un colaborador diferente al titular de la cuenta.
- Las claves de la Tarjeta Débito serán conocidas únicamente por los asociados; por lo tanto, los colaboradores deben abstenerse de realizar con los plásticos transacciones en nombre de los asociados.
- Los colaboradores deben brindar su apoyo y su estrecha colaboración para mantener un ambiente laboral agradable, armónico, de respeto por las diferencias y por la individualidad, por los espacios y por la vida privada y familiar de cada uno de las personas vinculadas con la Cooperativa.
- El actuar del colaborador Coopetraban debe estar enmarcado en un constante compromiso con la sociedad y el medio ambiente, contribuyendo así con la gestión social y el bienestar de los grupos de interés.
- Los incentivos al personal, manejo de comisiones y políticas salariales, se adoptan de acuerdo con las decisiones aprobadas por el Consejo de Administración, quienes siempre contemplan que éstas sean integrales, buscando igualdad, trabajo en equipo y beneficio ajustado a la exposición al riesgo que puede tener la Cooperativa.
- Cada colaborador debe acatar y cumplir las recomendaciones sobre seguridad impartidas en la guía operativa.
- Todos los colaboradores deben dar estricto cumplimiento a las políticas establecidas en el Reglamento de Ahorro y Crédito de la Cooperativa.
- Los colaboradores deben tener presente en el desarrollo de sus funciones, lo establecido en los manuales, instructivos, procedimientos y demás normatividad interna de la Cooperativa.
- COOPETRABAN es una organización de carácter social y su acción está encaminada fundamentalmente a servir a sus asociados y empleados; en consecuencia, cuando se le presenten dificultades de carácter económico, legal, social, laboral o judicial, acuda a sus jefes: recuerde que somos miembros de una misma familia y entre todos buscaremos la mejor alternativa para solucionar su problema, para que usted pueda comprometerse y entregar todas sus energías y capacidades al logro de los objetivos de nuestra institución.

3.3 Actuaciones Prohibidas

Los asociados de COOPETRABAN han depositado en cada uno de nosotros su confianza, sus bienes y sus esperanzas por un futuro mejor; no podemos defraudarlos y por lo tanto, todos los empleados debemos velar por el cumplimiento de los parámetros filosóficos, de rectitud, de honestidad y de servicio que rigen en nuestra Cooperativa y tenemos la obligación moral de descubrir a quienes atenten contra ellos, teniendo presente que nuestra lealtad está con la Cooperativa.

Se prohíbe a los Consejeros, Administradores, colaboradores y terceros vinculados directa o indirectamente a la Cooperativa, incurrir en actos u omisiones que contraríen el espíritu del presente código, así como las reglas de conducta en él consignadas.

De manera particular, se entienden prohibidas las siguientes prácticas:

- Actuar injustificadamente en detrimento de los intereses de la entidad, sus asociados y usuarios.
- Adoptar decisiones en las que se contraríen las disposiciones legales, las emanadas de las autoridades que ejercen intervención, inspección o vigilancia, los estatutos, las políticas o las disposiciones reglamentarias de la Cooperativa.
- Sugerir o establecer relaciones comerciales con personas de quienes se tenga sospechas fundamentadas de que sus recursos provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades ilícitas y/o delictivas o con aquellos respecto de los cuales no se tenga un conocimiento integral.
- Abstenerse de aportar o demorar injustificadamente el suministro de la información que periódica, eventual u oficiosamente debe remitirse a las autoridades judiciales o administrativas.
- Recibir o dar dádivas o favores especiales de y a asociados, usuarios o proveedores de la entidad, como contraprestación al ejercicio de sus funciones, a la gestión de negocios de la Cooperativa o para garantizar el resultado de determinada operación.
- Garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuando la decisión no depende del colaborador, sino de algún otro estamento.
- Adquirir bienes de dudoso origen, de contrabando o generados en cualquier actividad delictiva.
- Utilizar en los equipos de cómputo de la Cooperativa software que no haya sido adquirido legalmente por la institución o realizar cualquier otra conducta violatoria de los derechos de propiedad intelectual, tales como copiar programas de sistemas para ser utilizados en beneficio propio o de un tercero.
- Cambiar cheques con fondos de la cooperativa.
- Recibir propinas o dádivas de los asociados en contraprestación por un servicio.
- Firmar vales o realizar anticipos de nómina.
- Sugerir codeudores o inducir a los asociados para que sirvan de codeudor a otra persona: ésta decisión debe ser tomada libremente por el asociado.
- Los empleados de la Cooperativa que tengan atribuciones para aprobar créditos, se abstendrán de estudiar y aprobar créditos a sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. La Junta de Vigilancia, verificará el cumplimiento estricto de esta disposición e informará cualquier irregularidad a la instancia respectiva.
- Operar el sistema utilizando la clave de acceso de sus compañeros o de su jefe inmediato.
- Solicitar dinero prestado a los asociados o realizar transacciones o cruce de recursos con los mismos.
- Suministrar a terceros, a familiares de asociados, Directivos y Ejecutivos los saldos de las distintas cuentas que estos manejan en Coopetraban o en otras entidades.
- Compartir con familiares, amigos, terceros, conocidos y extraños estrategias, acciones comerciales e información de uso exclusivo de la Cooperativa.
- Contribuir o ejecutar acciones que violen los Sistemas de Seguridad y Sistemas de Administración de Riesgos (SARL, SARC, SARO, SARM Y SARLAFT).

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

- Violar sistemas, instrucciones o normas de seguridad industrial, no concurrir a las prácticas de entrenamiento tendientes a evitar accidentes de trabajo, o no usar permanentemente los elementos de protección personal.
- Ocultar la comisión de hechos irregulares, fraudulentos o contrarios a los principios y políticas de Coopetraban o a las normas legales, por parte de o con la participación de empleados o de terceros.
- Exonerar a los asociados del diligenciamiento del formato de "Declaración de Transacciones en Efectivo", en cumplimiento a la normatividad vigente definida por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia, sin estar facultado o autorizado de acuerdo con el procedimiento interno establecido para tal efecto.
- Aceptar transacciones en efectivo por un valor igual o superior a $10.000.000 sin cumplir el diligenciamiento del formato de la “Declaración de Efectivo”, de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- Ocultar conflictos de interés (propios o de terceros), sin reportar oportunamente la situación presentada.
- Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de intereses, comisiones, compras, gastos, entre otros a cargo la Cooperativa.
- Expedir certificaciones y constancias que no correspondan a la verdad de los hechos certificados, o expedirlos por parte de personas no autorizadas.
- Permitir que la Cooperativa sea usada para encubrir actividades ilícitas o no reportarlas cuando sean detectadas.
- Incumplir con las obligaciones estipuladas en materia de protección de datos en el contrato “*Transmisión de datos proveedores*”.
- Los demás actos u omisiones que la Ley o el Reglamento Interno de Trabajo definan como de mala conducta.

Existe la posibilidad de que se presenten situaciones que no se hayan previsto dentro del Código de Ética y Conducta. En estos casos deberá considerar, qué sería lo más adecuado para solucionar el problema sin incumplir el código, la Ley o alguna otra regulación vigente y aplicable. Es importante usar su criterio y sentido común, pues cuando algo parece poco ético o incorrecto, es posible que lo sea.

Si tiene alguna duda o inquietud sobre el mejor actuar frente a una determinada situación, pregúntese si esa situación que está viviendo le genera intranquilidad y si visualiza que hay algo indebido. Sobre todo, analice si está actuando acorde a los valores y principios éticos estipulados en el presente código. Adicionalmente, es su deber comunicar el caso a su superior inmediato o colaborador responsable del proceso.

Antes de realizar una acción que atente contra los intereses económicos, sociales o institucionales de su Cooperativa piense en su familia, en su bienestar, en su futuro, en los asociados, en usted mismo y en ésta organización que desinteresadamente y con una gran muestra de confianza y fe en su calidad humana, en su honestidad y en su lealtad le abrió los puertas y lo acogió como integrante de esta gran familia.

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

Capítulo IV: Política Antifraude y Anticorrupción

El Código de Ética y Conducta, traza las pautas generales de comportamiento que deben mantener los Consejeros, Administradores y colaboradores, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores corporativos y a las obligaciones asumidas en virtud de su cargo para asegurar la transparencia al interior de la Cooperativa, con los asociados, terceros y la comunidad.

Los diferentes manuales, políticas y reglamentos establecen las pautas y principios generales de relación contractual, de forma tal que los procesos se realicen de acuerdo con procedimientos claros, imparciales y objetivos, garantizando la igualdad de condiciones para los grupos de interés de la Cooperativa.

COOPETRABAN adopta una posición de cero tolerancia frente al fraude y la corrupción en cualquiera de sus modalidades, de manera que se promueve una cultura de lucha contra los mismos que permite conducir sus operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

Es deber de todos los miembros de la organización reportar oportunamente al Representante Legal u órganos de control, cualquier acto de fraude o corrupción del que tenga conocimiento dentro de la organización. La persona que reporte el hecho, así como los soportes y evidencias respectivos, tendrán un tratamiento confidencial.

4.1 Conductas que Constituyen Fraude

4.1.1 Malversación de Activos

- Tomar dinero o activos de la Cooperativa de forma indebida o sin autorización.
- Desviar fondos de una cuenta de la Cooperativa para el beneficio personal o de un tercero.
- Obtener dinero de la Cooperativa por el engaño o poca honra, mediante una declaración de gastos ficticios.
- Utilizar inadecuadamente los fondos de la caja menor.
- Obtener un beneficio, ayuda o contribución mediante engaño u omitiendo total o parcialmente la verdad.
- Falsificar o alterar algún tipo de documento o registro, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.
- Comprar, con recursos de la Cooperativa, bienes o servicios para el uso personal o de un tercero.
- Sustraer o utilizar los activos de la Cooperativa para beneficio personal o de un tercero, como bienes, equipos, muebles, inventarios, inversiones, entre otros.
- Realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

- Manipulación indebida de excedentes de tesorería o sobrantes de caja para el beneficio propio o de un tercero.
- Manejo o uso inadecuado de los activos de información de la Cooperativa para el beneficio personal o de un tercero.

4.1.2 Fraude Contable

- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no esté ajustada con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de la Cooperativa para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir decisiones equivocadas por parte de cualquier usuario de los estados financieros.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.

4.2 Conductas que Constituyen Corrupción

- Prometer, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de la Cooperativa.
- Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja comercial.
- Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción.
- Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de la Cooperativa.

4.3 Reportes, Denuncias o Consultas

Para motivar a los Administradores, colaboradores, asociados, proveedores y terceros a denunciar o reportar un evento de fraude, corrupción, malas prácticas o conductas irregulares que van en contravía de los principios que rigen nuestra Cooperativa, se incentiva una cultura de comunicación abierta donde se garantiza la confidencialidad de los datos y de la información, sin temor a represalias frente al reporte o denuncia de dichos eventos, para ello se tienen destinados los siguientes medios:

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

- La Línea Ética, la cual se encuentra en la Página Web de COOPETRABAN.
- Buzón de Sugerencias, los cuales se encuentran en cada una de las oficinas de la Cooperativa.
- Radicación de QRS (Quejas – Reclamos – Sugerencias).
- Comunicación directa a los Órganos de Control.

4.4 Investigación y Seguimiento

COOPETRABAN está comprometida con investigar de forma objetiva y exhaustiva todos los eventos de fraude, corrupción, malas prácticas o conductas irregulares reportadas a través de los medios dispuestos para ello.

El proceso de investigación está en cabeza de la Alta Dirección de la Cooperativa, realizándose por quien ésta designe, ya sea a nivel interno o externo, de acuerdo con la criticidad de las circunstancias y el personal involucrado. Si alguno de los miembros de la Alta Dirección o de los órganos de control de la Cooperativa resulta involucrado en una denuncia, este no se incluirá en la investigación o seguimiento respectivo hasta tanto no se aclare la situación.

La Gerencia General o en su ausencia el Representante Legal Suplente será responsable de direccionar los casos reportados a las instancias competentes de acuerdo con la clasificación del evento y teniendo en cuenta la normatividad vigente en el país.

Las investigaciones que se inicien para determinado evento serán confidenciales hasta que como resultado de las mismas se determine su divulgación, reporte y tratamiento a las instancias internas y/o externas pertinentes. Los administradores y funcionarios que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información en total confidencialidad.
El proceso de investigación puede requerir entre otras, las siguientes actividades, siempre y cuando no vayan en contravención de las disposiciones legales del país:

- Entrevistas con colaboradores o personas externas.
- Recolección y análisis de documentación o evidencia.
- Acceso a archivos físicos y magnéticos.
- Inspección de fondos, bienes o activos.
- Indagación o entrevistas con entes policiales o entes reguladores o de vigilancia y control.

Una vez establecida la responsabilidad del Consejero, Directivo o colaborador, las sanciones disciplinarias las establecerá la respectiva instancia así:

Responsable	**Instancia**
Miembro del Consejo de Administración	Asamblea General de Delegados
Miembro de la Gerencia General	Consejo de Administración
Colaborador	Gerencia General

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

Las sanciones serán determinadas de acuerdo con los resultados de la investigación y serán acordes a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y/o normatividad vigente.

Capítulo V: Conflicto de Interés

5.1 Definición de Conflicto de Interés

Para efectos de la aplicación del presente Código de Ética y Conducta se entiende como conflicto de interés la situación en que se coloca un miembro de Junta de Vigilancia, Consejero, Administrador, Representante Legal y Suplente o colaborador de la Cooperativa, en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones, frente a cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos tales como de parentesco, de contenido económico, o de relación, o en donde sus intereses particulares puedan prevalecer frente a sus obligaciones legales o contractuales, de manera que podría afectarle la objetividad e imparcialidad indispensables para la adecuada toma de la decisión respectiva.

El conflicto de interés comporta una situación que, por las razones antes expuestas, puede alterar la objetividad en la adopción de alguna determinación.

Las decisiones que adopten los miembros de la Junta de Vigilancia, Consejeros, Administradores, Representante Legal, Representante Suplente y colaboradores se deben encontrar sujetas a los criterios y directrices impartidos por la Cooperativa, y al correcto cumplimiento de sus funciones. Su comportamiento en ningún caso deberá ser influenciado por regalos, atenciones, invitaciones, retribuciones o beneficios que puedan recibir en el ejercicio de sus funciones. En el trato con los asociados, usuarios, proveedores o contratistas se debe actuar en beneficio de COOPETRABAN, excluyendo cualquier beneficio personal.

5.2 Situaciones Generadoras de Conflicto de Interés

A continuación se consagran diversas situaciones que pueden generar conflictos de interés dentro de la Cooperativa, sin embargo es importante tener presente que pueden presentarse situaciones que no están contempladas dentro del presente código, pero las mismas deben ser comunicadas luego de ser analizadas de manera consciente y responsable, partiendo de la premisa de que siempre debe primar el interés del beneficio como organización, por encima de los intereses personales.

5.2.1 Para la Junta de Vigilancia

- Responder los reclamos que presentan los asociados en relación con los servicios o la administración, transmitirlos al organismo competente y solicitar la aplicación de medidas correctivas o las informaciones o aclaraciones a que hubiere lugar por el conducto regular y con debida oportunidad, lo anterior cuando éstos tengan que ver con

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

- Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando hayan incumplido los deberes consagrados en la ley, en los estatutos o en los reglamentos internos.
- Los miembros no pueden ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni tener relación con la Cooperativa en calidad de empleado o asesor.
- La celebración de contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa está prohibido para los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta.

5.2.2 Para el Consejo de Administración

- La aprobación de créditos de los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Aprobar y/o rechazar los créditos que soliciten los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y los representantes legales de Coopetraban, así como las personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- Ningún miembro puede desempeñar un cargo de administración mientras esté actuando como tal, ni llevar asuntos de la Cooperativa en calidad de asesor.
- La celebración de contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa está prohibido para los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Consejo.
- Determinar sobre la constitución en parte civil en procesos penales contra directivos y empleados de la Cooperativa.

5.2.3 Para el Representante Legal y Suplente

- Otorgar beneficios especiales (disminuciones o aumentos de tasas, modificación de plazos, montos, cupos, entre otros), exenciones u omisiones del cumplimiento normativo a los asociados o colaboradores, fundado en razones de parentesco.
- Contratar a un colaborador solamente porque sea familiar o amigo de algún miembro del Representante Legal o Suplente de la Cooperativa. Sin embargo, si está permitida la contratación de éstos, cuando sea el candidato más calificado y siempre cumpliendo estrictamente lo que se tiene establecido en el proceso de contratación y reglamento interno de trabajo.
- Realizar evaluaciones de desempeño a colaboradores con los cuales se tenga un vínculo familiar.
- Preferencias al seleccionar proveedores porque sea un familiar o amigo de algún miembro del Representante Legal o Suplente.
- La aprobación de créditos de los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

- Tener parentesco con los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o Revisoría Fiscal dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero de civil.
- La celebración de contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa con los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del Representante Legal o Suplente.
- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, y colaboradores de la Cooperativa.

5.2.4 Para el Revisor Fiscal

- Todas las actuaciones que realice en relación a la naturaleza de su cargo, deberán ser libres de cualquier vicio e independientes a sus intereses propios o de terceros.
- No podrá prestar a la organización servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.
- La celebración de contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa está prohibido para los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del Revisor Fiscal.

5.2.5 Para el Oficial de Cumplimiento

- Análisis y Visto Bueno de afiliación de prospecto asociado que tenga calidad de PEP o que sea cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Análisis de las alertas de SARLAFT generadas en el sistema de asociados donde el vínculo sea cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Análisis de operaciones en efectivo iguales o superiores a $10 millones realizadas en nombre propio, de cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Revisión y análisis de las alertas generadas en las consultas en listas restrictivas, de control y/o fuentes públicas de información a nombre propio, de cónyuge o parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Al momento de aplicar al cargo de Oficial de Cumplimiento, el candidato no podrá pertenecer a los órganos de control (Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia o Auditoría).

5.2.6 Para los Colaboradores

- Los servicios otorgados a los empleados deben ser estudiados y aprobados por la Gerencia General, el Gerente de Proyectos e Innovación o el Consejo de Administración.
- Los colaboradores de la Cooperativa que tengan atribuciones para aprobar créditos, no podrán estudiar y aprobar los créditos de sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Así mismo, aplica para los colaboradores que dentro de sus funciones tengan la potestad de autorizar el desembolso de los mismos.
- Los colaboradores no pueden realizar operaciones en sus propias cuentas.
- Las operaciones realizadas por los familiares hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los colaboradores deben ser atendidas por un colaborador diferente.
- Informar las irregularidades de un subordinado o compañero de trabajo aunque existan vínculos afectivos con el mismo.
- Contratar a un colaborador solamente porque sea familiar o amigo de algún compañero de la Cooperativa.
- Realizar evaluaciones de desempeño a colaboradores con los cuales se tenga un vínculo familiar.
- Preferencias al seleccionar proveedores porque sea un familiar o amigo de algún compañero de la Cooperativa.

5.3 Resolución de Conflictos de Interés

Cuando cualquier Consejero, Administrador, Representante Legal y Suplente o colaborador de la Cooperativa, se encuentre en una situación, que de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente código, constituya un conflicto de interés, deberá hacerlo saber inmediatamente a la instancia competente y en todo caso se abstendrá de participar en la toma de la decisión correspondiente.

- Para el caso de los Consejeros, en consecuencia, deberán declararse impedidos frente al Consejo de Administración, quedando soportado el hecho en el Acta de la reunión.

- Para el caso del Representante Legal y Suplente, deberá notificarse al Consejo de Administración quien asumirá el análisis y seguimiento del caso.

 Nota: El representante Legal y Suplente no participarán en las discusiones y resoluciones relacionadas con sus condiciones laborales y en casos de conflicto de interés (solicitud de crédito, sanciones, proveedores) que se presenten en las reuniones de Consejo de Administración, Asamblea, Comités existentes, entre otras.

- Para el caso de colaboradores, la manifestación deberá efectuarse al superior inmediato y a la Gerencia General, quien asumirá el análisis del caso o delegará en otra persona el mismo.

- El Revisor Fiscal deberá reportar a la Gerencia General en caso de determinar alguna situación, quien luego determinará el debido proceder sobre el caso.

En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación, deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación, verificando, según el caso la viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y autorizándola en condiciones normales sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en el presente Código, Reglamente Interno de Trabajo, Código de Buen Gobierno y demás reglamentos y manuales que apliquen aprobados por la Cooperativa.

Los miembros de Junta de Vigilancia, Consejeros, Administradores, Representante Legal y Suplente, y colaboradores, en desarrollo de sus deberes para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con COOPETRABAN deberán actuar dando prelación a los intereses que beneficien a la Cooperativa, antes que a sus propios intereses.

En todo caso, los miembros de Junta de Vigilancia, Consejo de Administración, Representante Legal y Suplente, colaboradores y sus familiares pueden utilizar los servicios de la Cooperativa y mantener relaciones comerciales cumpliendo con todos los requisitos que la organización exige a sus asociados y terceros en cuanto a procedimientos, reciprocidades, garantías, estudios de crédito y demás normativa interna vigente.

5.4. Monitoreo y Periodicidad

COOPETRABAN revisará semestralmente las políticas y procedimientos de conflictos de interés establecidos, en conjunto con la actualización de la Matriz de Fraude y Corrupción incorporada en el Sistema de Administración de Riesgo Operativo, en donde se tendrá en cuenta:

- La definición de los lineamientos establecidos para la estrategia de identificación, medición, control y monitoreo de conflictos de intereses dentro de la Cooperativa.
- La identificación de áreas y oficinas con riesgos de conflicto de intereses.
- El reporte, análisis y solución de los conflictos de intereses materializados.
- La implementación de campañas de socialización y capacitación a los colaboradores.

Adicionalmente, el área de riesgos en su verificación mensualmente las operaciones de las partes relacionadas, incluirá el análisis de las posibles situaciones generadoras de conflicto de interés evidenciadas con el fin de garantizar que estas cumplan con todas las políticas de riesgos y los parámetros establecidos en el presente código; se informará al comité de riesgo el cumplimiento de los límites establecidos, para posterior presentación ante el Consejo de Administración.

Entiéndase por partes relacionadas de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 795 de 2003 “las operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes que sean:

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
2. Miembros de los Consejos de Administración.
3. Miembros de la Junta de Vigilancia.
4. Representantes Legales.
5. Las Personas Jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

Capítulo VI: Cumplimiento del Código de Ética y Conducta

El presente Código de Conducta, los manuales, políticas y reglamentos de la Cooperativa están dirigidos a las personas naturales o jurídicas que presten sus servicios a la organización, con cualquier tipo de vinculación, ya sea con contrato de carácter laboral o por contrato de prestación de servicios, siendo estos de obligatorio cumplimiento y dentro de los cuales se considera como principio fundamental el Autocontrol de la Gestión.

Las personas responsables de infracciones a este Código, los manuales, políticas y reglamentos de la Cooperativa serán sancionadas de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley, en concordancia con el contrato de trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y las demás disposiciones aplicables.

Corresponde a los Gerentes de Agencia, Líderes de Procesos, Coordinadores, Supernumerarios Operativos y Analistas de Área, velar por el cumplimiento y observancia del presente Código respecto de sus dirigidos.

Este código deberá ser conocido y socializado con la totalidad de los estamentos de COOPETRABAN, quienes están obligados a estudiarlo y acatarlo. Su incumplimiento acarreará las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

Capítulo VII: Régimen Sancionatorio

Para evitar que la Cooperativa sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, todos los colaboradores deben conocer y asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que COOPETRABAN sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para estos delitos. En caso de incumplimiento del Código de Ética y Conducta y de las normas y procedimientos contemplados en los Sistemas de Administración del Riesgos, y dependiendo de la gravedad del mismo, la Cooperativa deberá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar, las cuales contemplan:

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria

- Amonestación
- Llamada de atención
- Suspensión disciplinaria (Directivos)
- Suspensión de contrato de trabajo
- Terminación del contrato de trabajo con justa causa

En el evento que un Consejero infrinja las disposiciones consignadas en el presente Código, le serán aplicables las sanciones que para el efecto determine la Asamblea General de Delegados.

Además de las sanciones mencionadas, y aquellas que se contemplan en el Reglamento Interno de Trabajo, cualquier incumplimiento a las normas acarreará también sanciones de tipo administrativas y penales, según la gravedad de la infracción.

En el evento que algún colaborador incumpla lo contemplado en los manuales del SIAR y el Código de Ética y Conducta, se le llamará a descargos y se realizará todo el proceso disciplinario de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo, en los artículos 62, 63 y 64, estatutos y legislación nacional, debido a que son normas de obligatorio cumplimiento.

Aprobado en Acta Nro. 1.190 del Consejo de Administración el día 23 de Septiembre de 2022.

(Original Firmado)
ÁLVARO MEJÍA MOLINA
Presidente

(Original Firmado)
JUAN MANUEL MOSQUERA ARBELÁEZ
Secretario Consejo de Administración

INSCRITO fogacoop VIGILADO Supersolidaria